

Decreto No.3240, que concede incorporación a varias Asociaciones del país.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3240

VISTA la Ley No.520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes Asociaciones:

a) Asociación Club Atala y Portal, con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 17 de noviembre de 1977.

b) Asociación de Vendedores del Cibao, con domicilio en la ciudad de Santiago de los Caballeros, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 26 de mayo de 1977.

c) Club Social Casa Venezuela, con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 9 de marzo de 1977.

d) Instituto Cultural Hermanos Ruíz, con domicilio en la ciudad de La Romana, cuyo estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 19 de septiembre de 1977.

e) Alto Cuerpo Superior Mutualista, con domicilio en la ciudad de San Pedro de Macorís, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 8 de abril de 1976.

f) Aeroclub Cibao, con domicilio en la ciudad de Santiago de los Caballeros, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 6 de junio de 1977.

g) Patronato Amigo Cristo Obrero, con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 10 de agosto de 1977.

h) Misión Internacional-Movimiento Reformador desde 1844 de los Adventistas del 7mo. Día Asociación Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 11 de mayo de 1977.

i) Fundación al Reconocimiento de Celebridades, con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 1ro. de septiembre de 1977.

j) Asociación Ex-Alumnas Colegio Inmaculada Concepción de La Vega, con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 15 de noviembre de 1977.

Art. 2.—Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley No.520, sobre Asociaciones que no tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario de fecha 26 de julio de 1920.

Art. 3.—Envíese a la Procuraduría General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos setenta y ocho; años 134o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER